

Expediente: 109/07

Carátula: DIAZ LORENZA ANGELICA Y OTRO C/ NADER ZELAYA FRANCISCO Y OTRO S/ Z- INTERDICTO POSESORIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 29/06/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27118670456 - CARRIZO, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

27118670456 - DIAZ, LORENZA ANGELICA-ACTOR/A

90000000000 - KRASOVITZKY, DANIEL-DEMANDADO/A

20204339911 - PEZZA, FABIANA MARIA-DEMANDADA

20204339911 - PEZZA, VERONICA BEATRIZ-DEMANDADA

27320831518 - NADER ZELAYA, FRANCISCO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 109/07



H102325026401

### JUICIO: DIAZ LORENZA ANGELICA Y OTRO c/ NADER ZELAYA FRANCISCO Y OTRO s/ Z-INTERDICTO POSESORIO. EXPTE. N° 109/07

San Miguel de Tucumán, junio de 2024. Encontrándose los autos a despacho para resolver, advierte el Proveyente que no procede regular honorarios, en cuanto no existe base regulatoria. Por ello, en virtud del objeto de la litis, corresponde dejar sin efecto el decreto de fecha 21/05/2024, y, en consecuencia proveer lo siguiente: "Existiendo un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la ley 5.480, estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribese la normativa citada: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". Notifíquese. **FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Va. NOMINACION**. MVF - 109/07.

Actuación firmada en fecha 28/06/2024

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.